



Experiencia a la Vanguardia

G-0046/2024

México D.F., a 26 de Febrero de 2024

CONAMER: Anteproyecto de la Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del TLC México-Centroamérica

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía** (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER** el "Acuerdo por el que se da a conocer la **Decisión No. 12 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua**", con número de expediente [03/0006/230224](#):



[Decisión No.12 TLC MX CA.pdf](#)

Decisión:

- La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre **México** y las Repúblicas de **Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua**, ha decidido adoptar el Reglamento de Operación del **Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI)**

Aspectos relevantes sobre el Reglamento de Operación del CIRI:

- Regulará y facilitará la aplicación de las disposiciones a que se refieren los **Artículos 4.19 al 4.24**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.25 del Tratado, así como la operación del CIRI
- El CIRI considerará las **solicitudes de dispensa** sustentadas en alguno de los **supuestos de desabastecimiento** previstos en los Artículos 8 (desabastecimiento **absoluto**), 9 (**por condiciones de entrega**), 10 (**por volumen**), 11 (**por calidad**) y 12 (**por precio**) del presente Reglamento
- El CIRI estará integrado, por parte del **sector privado** (dos representantes de las cámaras empresariales de cada Parte), y por parte del **sector público** (dos funcionarios del gobierno que cada Parte designe). Además, los representantes del CIRI podrán estar acompañados por **asesores técnicos**; y adoptará sus decisiones por consenso
- Para efectos de que las Partes puedan contar con información certera respecto de la utilización de la dispensa otorgada, la autoridad competente de la Parte

exportadora dispondrá que sus exportadores o productores de las mercancías finales que hayan utilizado el material o materiales bajo dispensa que llenen y firmen un **certificado de origen** que ampare **mercancías bajo una dispensa, indiquen en el campo de observaciones** la siguiente frase “La mercancía cumple con lo establecido en la Decisión No. ___ de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (mont o (s)) (unidad de medida) de la Dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la(s) fracción(es) arancelaria(s):_____”

Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor al día siguiente de su publicación
- La **Decisión No.12** entrará en vigor el **23 de marzo de 2024**

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/56773>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.